

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-018-O-2024-0150

01-05-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3, numeral 1, de la Constitución de la República señala: “*Son deberes primordiales del Estado: 3. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos en ella establecidos y en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador*”;

Que, el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Los Consejos Nacionales para la Igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: “*La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.*

La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*

Que, el artículo 208, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”;*

Que, el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sobre las atribuciones de este Organismo, determinan que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos”;*

Que, el artículo 13, numeral 1, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social especifica que este Organismo podrá: *“(...) Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos*

públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 11, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”;*

Que, en el artículo 3 en sus numerales 1,2,3 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad señala: *“Los Consejos Nacionales para la Igualdad, tendrán las siguientes finalidades: 1. Asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos. 2. Promover, impulsar, proteger y garantizar el respeto al derecho de igualdad y no discriminación de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en el marco de sus atribuciones y en el ámbito de sus competencias, a fin de fortalecer la unidad nacional en la diversidad y la construcción del Estado Plurinacional e Intercultural. 3. Participar en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a favor de personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, dentro del ámbito de sus competencias relacionadas con las temáticas de género fomentando una cultura de paz que desarrolle capacidades humanas orientadas hacia la garantía del derecho de igualdad y no discriminación; medidas de acción afirmativa que favorezcan la igualdad entre las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos; y, la erradicación de actos, usos, prácticas, costumbres y estereotipos considerados discriminatorios”;*

Que, el artículo 14 del Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el literal b) del numeral 1.1 manifiesta que, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son: “(...) *Autorizar al Presidente la suscripción de Convenios interinstitucionales y de cooperación nacional e internacional*”;

Que, el 27 de diciembre de 2023 mediante Oficio Nro. CNII-CNII-2023-0738-OF, la Secretaria Técnica, Encargada del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, informó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la necesidad de firmar un convenio interinstitucional con el fin de crear condiciones para el encuentro entre el sistema de protección de derechos y el de participación ciudadana;

Que, el 02 de enero de 2024, mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2024-0001-M, el Secretario Técnico de Participación y Control Social, remitió al Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social la propuesta de Convenio entre el CPCCS y el CNII, para dar continuidad con el trámite respectivo;

Que, el 22 de febrero de 2024, mediante Oficio Nro. CNII-CNII-2024-0112-OF, el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, remitió al Secretario Técnico de Participación y Control Social el Convenio Interinstitucional revisado por el CNII, así como la documentación habilitante del representante legal del CNII y la carta de intención respectiva;

Que, el 27 de febrero de 2024, mediante Memorando Nro. CPCCS-SNPP-2024-0077-M, el Subcoordinador Nacional de Promoción de la Participación, remitió al Secretario Técnico de Participación y Control Social las observaciones emitidas el 26 de febrero de 2023 por la Coordinación técnica realizadas con acompañamiento técnico de la servidora Abg. Katherine Peralta;

Que, el 27 de febrero de 2024, mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2024-0099-M, el Secretario Técnico de Participación y Control Social, remitió al Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, el borrador revisado de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y la documentación habilitante para continuar con el trámite respectivo para la firma del mismo;

Que, el 5 de marzo de 2024, mediante memorando Nro. CPCCS-CT-2024-0042-M, Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra La Corrupción, Participación, Y Control Social, solicito a la Coordinación General de Asesoría Jurídica disponer a quien corresponda, la elaboración del criterio jurídico sobre el convenio marco de cooperación interinstitucional entre el CPCCS y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional;

Que, el 29 de abril de 2024 mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0326-M, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, remitió a la Mgs. Maria Gabriela Granizo Haro, Secretaria General, Encargada, el Informe de Viabilidad para la aprobación y suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII)”;

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 018 celebrada el 01 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como séptimo punto del orden del día: “*Conocimiento y resolución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS); y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII); e, Informe Jurídico*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL “CPCCS” Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL “CNII”, e informe de viabilidad, en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

Artículo 2.- Autorizar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL “CPCCS” Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL “CNII”, al Mg. Augusto Verduga Sánchez, en su calidad de Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 3.- Disponer al Secretario Técnico de Participación Ciudadana y Control Social o su delegado en calidad de administrador, viabilice la suscripción y la ejecución de este CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL “CPCCS” Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL “CNII”.

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Artículo 5.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución al Mg. Augusto Verduga Sánchez, Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a la Secretaria Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, la Coordinación General de Planificación Institucional, y al Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el primero de mayo de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., Miércoles 01 de Mayo de 2024, **Razón.-**
Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 018, instalada el 01 de mayo 2024 a las 11h28, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López (A favor), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (Proponente; A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL